



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00069	00
DEMANDANTE	MARÍA ELENA ORTIZ RESTREPO						
DEMANDADO	INDUSTRIAL IMPRESORES S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Una vez Estudiada la demanda presentada y al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P. del T y de la S.S., el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL**, instaurada a través de abogado en ejercicio por la señora **MARÍA ELENA ORTIZ RESTREPO**, identificada con CC. 43.499.357 en contra de **INDUSTRIAL IMPRESORES S.A.S.**, representada legalmente por **EDISON FREDY ZAPATA LONDOÑO**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **EDISON FREDY ZAPATA LONDOÑO**, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, en calidad de representante legal de **INDUSTRIAL IMPRESORES S.A.S.**, , la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será **realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP**; se insta a los apoderados de la parte demandante para que se abstengan de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO. RECONOCER personería a los doctores CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID y JUAN FELIPE GALLEGOS OSSA, con T.P. No. 196.061 y 181.644 del C.S. de la J., abogados titulados y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en la página oficial de la Rama Judicial.

CUARTO. Se requiere a la parte demandada, para que con la contestación de la demanda, allegue toda la prueba que tenga en su poder; en especial el expediente administrativo de la aquí demandante.

QUINTO. Téngase como canal digital de las partes los siguientes correos electrónicos:

Demandante: mariaeortiz.04@gmail.com

Apoderado: logistica@acevedogallegoabogados.com

Demandada: dadministrativa@industrialimpresores.com

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ca4b2f6a56342dad4a6c5fcc5c326c959b13e9179b0953fa2a5d98010da8e42

Documento generado en 26/03/2021 06:17:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>